

En la Ciudad de Buenos Aires, a **04 de Julio de 2006**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/ DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO/** ante el Dr. Lirio Walter **CERRINI**, Secretario de Conciliación, por una parte, el Sr. Juan Carlos **MURGO**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES**, acompañado por los Sres. Gerardo **ALONSO** y Alejandro **SCUDERI** y Rodrigo **ALONSO**, por la otra parte lo hacen, Juan M. **FERNÁNDEZ**, Valentín **PESQUEIRA**, Julio C. **LAROCCA**, Ricardo **FIGUEIRA**, Gustavo **FIGUEIRA** y Alberto **ROLDAN** en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiestan, que acuerdan lo siguiente:

PRIMERO-OBJETO

Dentro de la normativa legal vigente se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías previstas en el Convenio Colectivo N° 402/05, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal de dicho convenio.

SEGUNDA- NUEVOS BÁSICOS

Los salarios básicos enunciados integran el Convenio Colectivo N° 402/05, y comenzarán a regir progresivamente y en forma no acumulativa conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- 8% a partir del 1 de Julio de 2006
- 6% a partir del 1 de Septiembre de 2006
- 5% a partir del 1 de Diciembre de 2006

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básico mencionados identificadas como anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agrega a las actuaciones las escalas salariales firmada en septiembre de 2005.

TERCERA-VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01 de junio de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 inclusive.

Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí pactadas.

CUARTA - ABSORCIÓN

Los valores los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

QUINTO – PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Se modifica el importe establecido en el Art. 31 bis, fijándose en la suma de \$120(ciento veinte). Dicho valor tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2006

SEXTA-EMPRESARIAL (Art. 31 inc. b)

Las partes acuerdan fijar dicho aporte hasta el 30 de Abril de 2007.

SÉPTIMA-PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

OCTAVA-HOMOLOGACION

El acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales son presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos.

Por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.-

Por lo que atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto.-, por lo que finaliza el actuante mi que CERTIFICO.-----

SECTOR GREMIAL



SECTOR EMPRESARIAL



Dr. Lirio Walter Corrao
Secretario de Conciliación
M.T.E. y S.S.

**ESCALA SALARIAL BASICA CCT N° 402/05
ANEXO I**

Categorías	Vigente	Salarios Básicos a partir del 01/07/2006	Salarios Básicos a partir del 01/09/2006	Salarios Básicos a partir del 01/12/2006
1	660.00	712.80	752.40	785.40
2	752.80	813.02	858.19	895.83
3	866.25	935.55	987.53	1030.84
4	962.48	1039.48	1097.22	1145.35
5	1086.23	1173.13	1238.44	1292.61
6	1165.30	1258.52	1328.44	1386.70
7	1295.91	1399.58	1477.34	1542.13
8	1388.77	1499.87	1583.20	1652.64
9	1488.43	1607.51	1696.81	1771.23
Aux. 1	644.00	695.52	734.16	766.36
Aux. 2	729.46	787.82	831.58	868.06
Aux. 3	909.52	982.28	1036.85	1082.33
Aux. 4	1022.48	1104.28	1165.63	1216.75

Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala en la que se respetaran las diferencias porcentuales entre categorías convenidas en este convenio.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

- 1) Fallecimiento Empleado \$ 600 (sin perjuicio de lo que corresponda por las leyes vigentes).
- 2) Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, \$ 360 (sin perjuicio de lo que corresponda por las leyes vigentes).

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below it.